



ACUERDO No. CSJVAA17-15
(Viernes, 31 de marzo de 2017)

“Por medio del cual se concede autorización para suscribir contrato de adquisición y distribución a nivel departamental de papelería entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en la sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del precitado Acuerdo, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales y la suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, mediante el Oficio No. DESAJCLO17-367 del 30 de enero de 2017, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Seccional, autorización previa para contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Análisis del Sector, el cual se encuentra contenido en los Estudios Previos, con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1217 con cargo a la Unidad 02 y 8817 con cargo a la Unidad 08 de fecha 24 de enero de 2017, que afectará el Rubro A-2-0-4-4-15, Recurso 10 CSF, por concepto de PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura, en respuesta a la solicitud, por oficio CSJV17-123 del 01 de febrero de 2017, le indicó:

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



“Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la CELEBRACIÓN de contratos y convenios. En consecuencia, el Consejo Seccional no encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección.

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada, se llevará a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial en la cual se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor precio. Es decir, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato; tampoco se especifican las condiciones finales de negociación y el certificado de disponibilidad presupuestal final con el que se amparará la contratación. Conforme con lo anterior, el proceso aún se encuentra en etapa de selección.

Por lo anterior, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa de la contratación, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016.

Mediante oficio CSJV15-705 del 26 de junio de 2015, expedido por la entonces Sala Administrativa Seccional, entre otros aspectos, se le recordó a la Dirección Ejecutiva Seccional que, la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, en donde se ordenó “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)”. Por tal razón, el Consejo Seccional, por unanimidad, le ha solicitado a la Directora, consultar con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se verificará si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración.

Este requerimiento fue tenido en cuenta por la Dirección Ejecutiva según consta en el punto II (modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos). No obstante, este análisis es responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional.”

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, por oficio DESAJCLO17-1844 del 30 de marzo de 2017, recibido en esta Corporación por el sistema Sigobius el día 30 de marzo de 2017, remitió la Resolución DESAJCLR17-932 del 30 de marzo de 2017, por medio de la cual adjudicó la contratación para la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a la firma **CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL**, por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, es decir, por TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$399'988.065,00) M/CTE, incluido IVA.



Es importante resaltar que en cumplimiento de lo decidido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, y de lo establecido en el Literal A de la Sección V. Valor Estimado del Contrato, del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 01 de 2017 (Hoja 9), el saldo a favor obtenido del valor ofertado por la firma **CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL**, (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$328.913.335,00)) y el valor total del Presupuesto Oficial estimado, podrá ser utilizado para adicionar la cantidad de los elementos solicitados.

El Consejo Seccional, dentro del marco de su competencia fijada por el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la celebración del contrato, cuyo objeto reposa en la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por esta Corporación, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para celebrar el contrato de adquisición y distribución a nivel departamental de papelería entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, con la **CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** por la suma de por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$399'988.065,00) M/CTE**, incluido IVA, cuyo valor está amparado con las partidas asignadas por las Unidades 02 y 8817 con cargo a la Unidad 08 de fecha 24 de enero de 2017, que afectarán el Rubro A-2-0-4-4-15, Recurso 10 CSF, por concepto de **PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



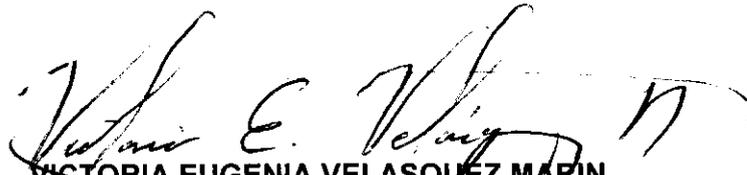
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
Presidente

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV